



## Edicto de notificación de inhabilitación de contratista

(de 5 de agosto de 2019)

El Gerente de la División de Administración de Proyectos y Contratos de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante este edicto fijado en Internet, notifica que:

El Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá, mediante Resolución No. ACP-AD-RM19-50 (de 2 de agosto de 2019) y en virtud del artículo 186 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá, resolvió inhabilitar a la empresa **TELECOM AND POWER CONSULTING GROUP, INC.**, sociedad panameña debidamente inscrita a la Ficha 423147, Documento 392149 de la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público, con RUC 392149-1-423147 y DV 32; y al señor **JOSÉ LUIS MOSCOSO HIDALGO**, con cédula No. PE-6-985, de participar en contratos con la Autoridad del Canal de Panamá como contratista o subcontratista, por la comisión de actos que indican la falta en los negocios o falta de honestidad en las actuaciones con la Autoridad del Canal de Panamá, y la utilización de empleados de la Autoridad del Canal de Panamá como agente o intermediario con el propósito de obtener un contrato con la Autoridad del Canal de Panamá, conforme las causales de Inhabilitación contenidas en los numerales 2 y 5 del artículo 182 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

El presente edicto se fija por el término de ciento veinte (120) meses, contados a partir del 27 de febrero de 2019.

Fundamento: Artículos 182 (numerales 2 y 5), 185 y 188 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.

Dálida R. de Lasso

Gerente

División de Administración de Proyectos y Contratos